



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE DIEZMA

Administración

Aprobación definitiva de modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito

Acuerdo del Pleno de fecha 31/10/2025 del Ayuntamiento de Diezma, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 185/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

APLICACIONES DE GASTOS	
DESCRIPCIÓN	MODIFICACIONES DE CRÉDITO
APORTACION SUBV. MANTENIMIENTO Y CONSERVACION CENTROS ESCOLARES	5.245,00
APORTACION SUBV. NOVILLADAS 2025	8.000,00
OTROS GASTOS FINANCIEROS	2.302,75
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS (FESTEJOS)	4.282,26
	19.830,01
APLICACIONES DE INGRESOS	
DESCRIPCIÓN	MODIFICACIONES DE CRÉDITO
PARTICIPACION TRIBUTOS ESTADO	19.830,01

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.